



## *RESOLUCION DIRECTORAL* N°220-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

**Ambo,**

**VISTO: 18 MAR. 2025**

El Expediente N°03359227 con Registro de Documento N°05654138 y con Memorandum N°0258-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 06 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de CONFORMACION DE EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA FRENTE A BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PUBLICA (EVISAP) RED DE SALUD AMBO, PERIODO 2025 – 2026.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Con RESOLUCION MINISTERIAL N°545-2012-MINSA SE RESUELVE: Artículo 1°. - Aprobar la Directiva Sanitaria N°047- MINS/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública";

Con DIRECTIVA SANITARIA N°047-MINSA/DGE-V.01 DIRECTIVA SANITARIA DE NOTIFICACIÓN DE BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA; finalidad de Contribuir a reducir el impacto de los brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública en la población, a nivel nacional; La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos y privados (del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, de EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional, hospitales y clínicas municipales y privados);

.....////



**Ambo,**  
//////....

Con INFORME N°0012-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UEPID-CVCV de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Epidemiología solicita mediante acto resolutivo conformación de EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA FRENTE A BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PUBLICA (EVISAP) RED DE SALUD AMBO, PERIODO 2025 – 2026;

Con INFORME N°0253-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI de fecha 06 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Desarrollo solicita proyección de resolución directoral de conformación de EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA FRENTE A BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PUBLICA (EVISAP) RED DE SALUD AMBO, PERIODO 2025 – 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA FRENTE A BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PUBLICA (EVISAP) RED DE SALUD AMBO, PERIODO 2025 – 2026.**

AREAS ASIGNADAS
DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
JEFE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESPONSABLE DE PROMOCION DE LA SALUD
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
JEFE DE LA UNIDAD DE LABORATORIO
RESPONSABLE DE COMUNICACIONES
RESPONSABLE DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
JEFE DEL SISMED

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO